



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

**DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL ESTADO
VENEZOLANO FRENTE A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD
PRIVADA**

Trabajo de grado para optar al Título de Abogado

AUTOR: Jhoan Cruz
TUTOR: Sierra, Ana

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Proyecto de Tesis Doctoral o Trabajo de Grado presentado por: Cruz Caicedo, Jhoan Daniel, para optar por el título de Abogado en Derecho cuyo título es: Determinar La Responsabilidad Que Tiene El Estado Venezolano Frente A La Violación Del Derecho De Propiedad Privada. Aprobado por el consejo general de pregrado, en su reunión de fecha _____ de _____ de _____, según acta N° _____.

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de _____

ANA LOLA SIERRA



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor de la Tesis Doctoral o Trabajo de Grado presentado por Cruz Caicedo, Jhoan Daniel, para optar por el título de Abogado en Derecho cuyo título es: Determinar La Responsabilidad Que Tiene El Estado Venezolano Frente A La Violación Del Derecho De Propiedad Privada, aprobado por el Consejo General de Pregrado, en su reunión de fecha ____ de ____ de _____, según acta N° _____.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

ANA LOLA SIERRA



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL TÁCHIRA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

ÍNDICE GENERAL

Páginas Preliminares.....	1
Dedicatoria.....	6
Agradecimiento.....	7
Resumen.....	9
Introducción.....	11
Capítulo I.....	13
Planteamiento Del Problema.....	13
Justificación.....	18
Objetivos.....	19
Objetivo general.....	19
Objetivos específicos.....	19
Limitaciones.....	20
Alcance.....	20
Capítulo II.....	21
Marco teórico.....	21
Antecedentes de la investigación.....	21
Bases teóricas.....	27
Definición de propiedad.....	29
Derecho de propiedad.....	30
El derecho de propiedad del ordenamiento constitucional venezolano.....	30
Función social.....	31
Tipos de propiedad.....	32
Propiedad privada.....	32
Propiedad social.....	32
Propiedad colectiva.....	32

Concepto de expropiación.....	32
Violación a la propiedad privada.....	33
Glosario.....	39
Propiedad.....	39
Invación.....	39
Expropiación.....	40
Sistema.....	40
Privacidad.....	40
Terreno.....	41
Inmueble.....	41
Violación a la propiedad.....	42
Propiedad privada.....	42
Operacionalización de las variables.....	43
Capítulo III.....	43
Marco metodológico.....	43
Naturaleza del estudio.....	43
Tipo de investigación.....	45
Técnica de recolección de datos.....	45
Conclusión.....	48
Recomendaciones.....	49
Referencias bibliográficas.....	49



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

DEDICATORIA



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

AGRADECIMIENTO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO

**DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL ESTADO
VENEZOLANO FRENTE A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD
PRIVADA**

Autor: Cruz, Jhoan

Tutor: Sierra, Ana

Año: 2020

RESUMEN

El presente estudio, está dirigido a determinar la responsabilidad que tiene el estado venezolano frente a la violación del derecho de propiedad privada en nuestro país, con el propósito de determinar cuáles son los tipos de propiedad privada que son objeto de invasión, expropiación que más se utiliza en nuestros tiempos y cuál es el procedimiento verdadero para lograr una mejoría en este sistema, es decir, como le hacemos frente a este fenómeno de las invasiones y expropiaciones.

De acuerdo a lo expuesto es importante, observar que la propiedad privada siempre ha surgido como una forma alternativa de poder llevar a cabo una actividad económica y de superación que está regulada por ciertos parámetros de la ley, históricamente se han visto grupos dedicados a perfeccionar el acto ilícito de invasiones y expropiaciones y que a pesar de su restricción, no existe una forma exacta para su control, Las fuentes utilizadas en el presente proyecto fueron fuentes primarias, el desarrollo del proceso se realizó de manera investigativa.

El proyecto ha sido concebido con suficiente flexibilidad estructural, a fin de irlo adaptando a los continuos cambios sociales- económicos y culturales que se presentan en contexto estatal y nacional.

Descriptores: propiedad, ilícito, actividad, sistema, invasiones, expropiaciones, delincuencia, irresponsabilidad, privacidad.

INTRODUCCIÓN

En países democráticos, diversos son los derechos, civiles, políticos, económicos, y sociales que los textos constitucionales han atribuido a los ciudadanos, todos ellos importantes para el desarrollo del individuo en el marco de un Estado de Derecho. Uno de los tales Derechos es el de la propiedad privada, el cual ha sido reconocido por la mayoría de las constituciones a nivel mundial, al cual se le ha atribuido una importancia medular de cara a las libertades públicas.

En Venezuela, tal derecho, que comprende el uso, goce y disposición de toda clase de bienes, no posee carácter absoluto, siendo posible su limitación para la satisfacción del interés general, utilidad pública o social, siempre y cuando tales limitaciones sean establecidas en actos con rango y forma de la ley, en sintonía con la reserva legal en materia de derechos y garantías constitucionales establecidas en la Constitución.

En base a lo anterior, se hace necesario determinar cuál es la naturaleza jurídica del derecho de propiedad privada, los tipos de propiedades, su procedencia y la relación de dicha figura con otras instituciones que igual conllevan la limitación de la propiedad privada, asimismo, dada la reciente utilización frecuente de tal figura, resulta necesario evaluar si esta se ha realizado correctamente o, si por el contrario, su utilización ha sido realizada de manera desviada o con desnaturalización de dicha figura y, en consecuencia, si se ha incurrido en la violación de las normas constitucionales y legales que regulan dicha materia y de los derechos de los ciudadanos.

La contextualización del tema en el ámbito nacional, fijada como alcance de la investigación, se realiza con el objeto de establecer los criterios de protección y Describir las formas en que se manifiesta la violación a la propiedad en la sociedad. También Indagar cuáles son los tipos más frecuentes de violación o invasión, y como buscar una concientización en la población. Y determinar la responsabilidad que tiene el estado, cuando este no toma acciones legales con los responsables de dicho acto.

La propiedad privada constituye un derecho contemplado en la mayoría de las constituciones democráticas a nivel mundial desde larga data y su evolución ha estado íntimamente ligada a la de los estados y sus transformaciones, así como a las ideologías imperantes en los países en un momento determinado. En nuestro ordenamiento jurídico, el Derecho de Propiedad es un derecho constitucional consagrado en el artículo 115 de la Constitución Nacional (CRBV) y el estado está obligado a su protección en atención al artículo 55 constitucional.

De lo cual se deriva que el Estado tiene un mandato constitucional como fin para garantizar la seguridad personal, la propiedad privada, y la justa distribución de la riqueza, con la finalidad de permitir la producción de bienes y servicios con los cuales se satisfagan las necesidades de la población, la libertad del trabajo, la libre empresa, el comercio, la industria, y el desarrollo integral del país. En este orden de prelación se encuadran en este supuesto el producto o valor del trabajo, la industria, así como las producciones del ingenio o del talento de cualquier persona que son de propiedad privada. En ese sentido, nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni permitir que otro haga uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante la ejecución de un juicio contradictorio, y el pago de un justo precio, como indemnización.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho de propiedad según Quinzacara¹ siempre ha sido una pieza clave de nuestra cultura y civilización. Su régimen jurídico constituye uno de los elementos arquitectónicos básicos del sistema social, político y económico, así como uno de los núcleos o pilares centrales de los ordenamientos jurídicos occidentales. Es comprensible, por tanto, que se afirme que la propiedad no sería sólo un derecho, sino que "el derecho", pues nuestro universo jurídico es de imposible explicación sin él. El modelo de derecho de propiedad seguido en la Europa continental y que reproducen los pueblos americanos, fue el impuesto por el triunfo de la Revolución francesa de 1789 y que significó la asunción del poder por parte de la burguesía y el establecimiento de las bases políticas, económicas y sociales que permitieron configurar la propiedad como un "derecho subjetivo fundamentado en la naturaleza de la persona humana".

La propiedad privada de acuerdo a Galán² es un concepto económico y del ámbito del derecho que establece el derecho del individuo o las organizaciones a la posesión, el control y la disposición de un bien. El hecho de que exista la propiedad privada supone de hecho la protección de las personas frente al Estado u otras instituciones en lo que se refiere a su patrimonio, sus posesiones, etc. Este derecho supone el pleno poder jurídico del propietario sobre lo que posee, ya sea con el objetivo de emplearlo para su ocio o para darle una finalidad de explotación económica.

Además existe otra característica a tener en cuenta, y es que la propiedad privada según Galán³ se extiende más allá del fallecimiento del poseedor gracias a las herencias y la legislación correspondiente a las mismas. Con el desarrollo y la evolución a lo largo de la historia de diferentes teorías y modelos de pensamiento económico la definición de este concepto se ha ido adaptando, al tiempo que ha adquirido importancia. Esto se debe en gran parte al papel de los derechos civiles y su desarrollo, a la vez que los cambios experimentados por la sociedad a lo largo de los siglos y el crecimiento económico a nivel global.

¹QUINZACARA. E. (2008). **De La Propiedad A Las Propiedades. La Evolución De La Concepción Liberal De La Propiedad.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512008000200014. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

²GALAN. J. S. (2008). **Propiedad Privada.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-privada.html>. Consultado el 20 de noviembre del 2019.

³ IBIDEM.

El derecho a la propiedad privada señala Galán⁴ es una de las características principales del modelo económico capitalista y de sus derivados. Especialmente tras la Revolución industrial y la aparición de la clase media y la sociedad burguesa su significado ha ido adquiriendo mayor relevancia a la hora de entender el espectro económico. En ese sentido, el liberalismo económico aboga por su defensa como motor de aumento de la riqueza de las sociedades basando el modelo económico en la acción del sector privado. Desde el sector público debe protegerse este derecho y velar por la explotación de los recursos privados y los medios de producción en un marco de legalidad.

En Europa occidental según Montegut⁵ el inicio de un cambio de orientación en relación con el derecho de propiedad aparece con los primeros diseños de los que luego serían los Estados del Bienestar, que respetan la propiedad privada de los medios de producción, además de los bienes, aunque permiten que el Estado sea propietario de algunos medios o de parte de algunos y, sobre todo, introduce mecanismos con el fin de redistribuir la renta para mitigar la desigualdad. En relación con la propiedad y en el caso español es fundamental la Constitución de 1931 de la Segunda República Española, en la que se establece la función social de la propiedad.

El artículo 44 consideraba que la riqueza del país, independientemente de quien fuera su dueño estaría subordinada a los intereses de la economía según Montegut⁶. En consonancia con este principio, la propiedad de toda clase de bienes podría ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que se dispusiese otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes. Con los mismos requisitos, la propiedad podría ser socializada. Los servicios públicos y las explotaciones que afectase al interés común podrían ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exigiera. El Estado podría intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

⁴ GALAN. J. S. (2008). **Propiedad Privada**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-privada.html>. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

⁵ MONTAGUT. E. (2016). **El Derecho De Propiedad En La Historia**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://cadiznoticias.es/el-derecho-de-propiedad-en-la-historia/>. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

⁶ IBIDEM.

Pero no se podrían confiscar los bienes. Este concepto de socialización de la propiedad Montegut⁷ se atemperó mucho en nuestro ordenamiento constitucional actual, ya que nadie puede ser privado de sus bienes más que por un interés social o de utilidad pública con indemnización correspondiente. Se abandonó el concepto social de la propiedad, aunque, bien es cierto que la Constitución de 1978 ampara una amplia intervención del Estado para redistribuir la riqueza a través del diseño de un Estado del Bienestar, aunque, en última instancia esta cuestión es muy matizable, en función de la política presupuestaria de cada gobierno, pudiendo hacerse comparaciones entre gobiernos de distinto color político desde que en España se restauró la democracia.

De acuerdo al Nacional⁸ en América Latina en 1763 los inmigrantes en las colonias norteamericanas tenían derechos de propiedad más seguros que los que tiene un venezolano actualmente en el siglo XXI. Los derechos de propiedad en Estados Unidos fueron constituidos, asegurados y fuera del alcance de la opresión de los más poderosos incluso antes de la independencia norteamericana. El concepto de derechos de propiedad corre en la sangre de Estados Unidos, alimentando su sistema de mercado y ayuda al país a prosperar. Si bien la importancia de tener los derechos de propiedad bien definidos y fuertemente protegidos es ampliamente reconocida entre los expertos de políticas públicas, América Latina se está quedando atrás en la protección de la propiedad privada de su gente. Los derechos de propiedad son las leyes que permiten a las personas disponer, beneficiar y transferir propiedad.

El respeto de los derechos de propiedad está generalmente ligado con los países más prósperos y desarrollados de acuerdo al Nacional. Tal como se puede observar en el Índice Internacional de Derechos de Propiedad⁹, los 5 países con mejores resultados tienen un PIB per cápita promedio de 72.000 dólares americanos, mientras que los 5 peores tienen en comparación un muy bajo promedio de 3.900 dólares. La región de América Latina y el Caribe está únicamente por delante de África, aunque países con conflictos armados en curso, como Nigeria o Chad, tienen mejor protección de los derechos de tierras que Argentina, Haití y Venezuela. Los países que prosperan económicamente entienden la diferencia entre la prosperidad y la pobreza: la propiedad, en América

⁷ MONTAGUT, E. (2016). **El Derecho De Propiedad En La Historia**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://cadiznoticias.es/el-derecho-de-propiedad-en-la-historia/>. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

⁸ ELNACIONAL (2016). **La Importancia De Los Derechos De Propiedad: Caso América Latina**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.elnacional.com/historico/importancia-los-derechos-propiedad-caso-america-latina_28665/. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

⁹ IBIDEM.

Latina, Venezuela y Argentina se destacan por su constante debilitamiento institucional de los derechos de propiedad.

Actualmente en Venezuela, el Fondo Monetario Internacional según el Nacional¹⁰ (FMI) lo identificó este año con una inflación de 720%, se ubicó junto con Haití en el último peldaño en la protección de los derechos de propiedad en la región. En efecto, más de 1.200 empresas privadas fueron expropiadas durante la administración de Hugo Chávez desde 1999 a 2013. Similarmente, Argentina tiene un pobre historial de respeto de los derechos de propiedad. En 2012 Repsol, un grupo petrolero español, fue sometido a la traumática experiencia de verse despojado de su filial en el país por el gobierno de la presidenta Cristina Kirchner. La expropiación de la propiedad privada es la receta perfecta para ahuyentar inversores.

A pesar de la crisis económica¹¹ sin precedentes que está viviendo Venezuela, la recién electa Asamblea Nacional (dominada en su gran mayoría por la oposición) propuso una ley en febrero que otorga títulos de propiedad a más de 593.000 poseedores y ahora propietarios de las viviendas otorgadas por la Misión Vivienda, un programa creado durante el gobierno de Hugo Chávez que dio casas (pero no títulos de propiedad) a los venezolanos más pobres. El nuevo objetivo es democratizar la propiedad existente y proporcionar a los propietarios de las casas con el acceso al mercado, dándoles, por ejemplo, los instrumentos legales para utilizar su propiedad como garantía para un crédito de un banco y abrir un negocio.

El reconocimiento del derecho inherente e inalienable de la propiedad privada está establecido en el artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de acuerdo al nacional¹². La base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo está en instituciones tan importantes como el de la propiedad privada. La prosperidad y los derechos de propiedad están inextricablemente entrelazados, y los expertos en desarrollo de todo el mundo aceptan cada vez más este hecho. Si los gobiernos de América Latina quieren ver a su gente salir de la pobreza por sí mismos, el respeto y el reconocimiento formal de la propiedad privada es un paso crucial en el carril correcto.

¹⁰ ELNACIONAL (2016). **La Importancia De Los Derechos De Propiedad: Caso América Latina.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.elnacional.com/historico/importancia-los-derechos-propiedad-caso-america-latina_28665/. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

¹¹ IBIDEM.

¹² IBIDEM.

Por ende resulta pertinente reflexionar acerca de la violación al derecho de propiedad privada¹³ que está afectando el derecho legítimo de cada ciudadano, para así lograr entender que es lo que está ocurriendo en nuestro país, a partir de allí podemos encarar la búsqueda de estrategias que nos permitan modificar esa realidad, por ende deben cuestionarse como actores sociales, como miembros de una sociedad, como defensores de nuestros derechos, como defensores de la (Constitución), o como autoridad. ¿Qué es lo que queremos con esto? Que al hablar de violación de propiedad privada se pueda ensalzar la voz de la grave situación de nuestro país. Es importante que entendamos la magnitud del problema que conlleva violar una propiedad que tiene dueño, hacer visible el dicho acto ante todos para poder abordarlo, conocer sus peculiaridades y contar con las herramientas necesarias para modificar determinadas prácticas.

Por ello, se considera que uno de los modos de superación a esta problemática es otorgar mayor difusión y conocimiento al artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁴ que “Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes” y que tenga una mayor amplitud en su contexto, establecer un sector de denuncias centralizado. Puede disminuirse la violación al derecho de la propiedad privada en Venezuela unificando la normativa aplicable, y colocando una penalización al individuo que comete la infracción y así determinar la responsabilidad que tiene el estado.

¹³ IBIDEM.

¹⁴ ELNACIONAL (2016). **La Importancia De Los Derechos De Propiedad: Caso América Latina.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.elnacional.com/historico/importancia-los-derechos-propiedad-caso-america-latina_28665/. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

JUSTIFICACIÓN

El investigador tiene como justificación desde el punto de vista teórico, que la presente investigación pretenderá como propósito establecer, la violación a la propiedad privada debido a que, en la sociedad, ha constituido siempre una máxima preocupación, por su enorme importancia y la trascendencia que tiene en la sociedad. Se considera que las preocupaciones están en que el Estado está permitiendo dicho acto, que a través de la Constitución Bolivariana de Venezuela es contra dicha norma, por ende, se busca una solución a dicho problema o tratar de alzar la voz. De manera particular se eligió el tema de la responsabilidad del estado respecto a la violación del derecho de propiedad privada por considerarse un hecho que se está viviendo en actualidad. Dentro de dicho tema se considerará específicamente la violación a la propiedad privada.

Desde el punto de vista práctico el investigador otorga a la presente investigación un sustento práctico puesto que la misma servirá para que los profesionales del Derecho busquen una solución a la problemática existente en la actualidad, por ello se considera que el Estado debe garantizarle a los ciudadanos, la protección suficiente para el goce de sus derechos e intereses, sobre todo a una vivienda digna y protección a sus propiedades, así como el de una vida que les permita una recreación, y espacios fructíferos para lograr su estabilidad. Por ende, en Venezuela existe un 65% de violación a la propiedad privada que no es sancionado por el Estado sino más bien aprobado y que le impide al ciudadano alcanzar sus metas o seguir progresando por miedo a que le quiten por lo que tanto trabajaron. Por ello se establece este tema de gran relevancia para lograr establecer que responsabilidad debe otorgársele al estado respecto a la violación de la propiedad en Venezuela.

Desde el punto de vista metodológico la presente investigación sirve de sustento a futuras investigaciones debido a que se trata de un estudio de tipo descriptivo y constructivo, porque pretendemos medir el fenómeno de la responsabilidad de la violación a la propiedad privada que debe tener el estado y ver como se manifiesta. Además, puede tener carácter de exploratorio porque como se mencionó el tema a investigar debe ser encuestado. Es de necesidad vital atender la problemática que debe enfrentar el estado, porque de esta forma podrían evitarse otros problemas que aquejan a la sociedad moderna, tales como la invasión, la delincuencia, la violencia en general, casas abandonadas, entre otros., de esta manera se puede lograr que el estado vea la preocupación de los ciudadanos como una prioridad.

¿Cuáles son los motivos por los cuales los ciudadanos llegan a invadir propiedades que son privadas?

¿Afecta la violación a la propiedad en el desarrollo y formación de la economía del país?

¿Cuáles son los tipos de violación a la propiedad que existen y el grado de incidencia en la sociedad?

¿Cómo pueden los ciudadanos superar este fenómeno?

OBJETIVOS

Dado que la violación a la propiedad privada, tema principal del presente estudio, no ocurren en el vacío sino en una entidad fundamental de la sociedad denominada propiedad, casa, hogar, empresa entre otros. Es importante revisar algunos de los aspectos relacionados con el papel que en cuanto a funcionamiento ideal desempeña dichas entidades sociales y sobre todo la responsabilidad que acarrea el estado por no castigar severamente a los responsables de dicha acción.

OBJETIVO GENERAL

- Lograr establecer la responsabilidad que tiene el Estado venezolano, por no colocar una sanción determinada a las personas que comenten este acto delictivo y de aquellas que vuelven a reincidir en invadir las propiedades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las formas en que se manifiesta la violación a la propiedad en la sociedad.
- Indagar cuáles son los tipos más frecuentes de violación o invasión, y como buscar una concientización en la población.
- Determinar la responsabilidad que tiene el estado, cuando este no toma acciones legales con los responsables de dicho acto.

LIMITACIONES

La presente investigación se ha realizado con varias limitaciones debido a que no se cuenta con la suficiente información bibliográfica relacionada con el tema, y la falta de instrumentos ha imposibilitado conocer con exactitud el porcentaje de violación a la propiedad privada que existe en nuestro País, debido a que es un tema novedoso que conlleva explicar cuál es la responsabilidad que tiene el estado cuando existe este tipo de actos o cuando habiéndose aplicado ya una sanción, el invasor vuelve a reincidir. Para lograr resolver esta cuestión debemos no solo analizar sino investigar y el buscarles una solución a estas limitaciones.

ALCANCE

La presente investigación pretende crear una alternativa para proteger el derecho de propiedad que tiene el venezolano debido a que es un derecho humano, y cuyo respeto está íntimamente relacionado con la posibilidad que tiene cada sujeto de poder realizar su plan de vida. Se trata de un núcleo vital de relaciones que no pueden ser alteradas ilegítimamente y como es lo que está ocurriendo en la sociedad, queremos también establecer la responsabilidad que tiene el estado venezolano, al permitir esta problemática y dar pie a que los ciudadanos que no tengan viviendas puedan invadir propiedades, por ende se quiere determinar la responsabilidad que tiene el estado venezolano frente a la violación del derecho de propiedad privada para lograr una solución en la sociedad por ello esta investigación sirve como referencia para que futuras problemáticas que se presenten relacionadas con el mismo tema a tratar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez comentado sobre el planteamiento y demás temas relacionados con nuestra investigación se presentan las bases teóricas que la sustentan, lo cual permitirá, luego de completar la revisión documental, crear un basamento adecuado para la sustentación del proceso de investigación. En ellas se destacan conceptos y elementos de la teoría que son utilizados en diversos trabajos revisados y que resultan de interés para el desarrollo de este. El fundamento teórico de la investigación es de significativa importancia, ya que en éste se hace un análisis minucioso y crítico de la categoría de investigación, información que servirá para confrontar y analizar los resultados, establecer las conclusiones, así como las respectivas recomendaciones.

Con respecto a la presente investigación, caracterizado por ser de prototipo cualitativo y basada en el Marco Teórico- Referencial, no se delimita en la búsqueda de la información, como bien se indica es solo referencial, puesto que tiene como finalidad exponer lo que se ha hecho hasta el momento para esclarecer el fenómeno objeto de la investigación. Para profundizar en el tema fue necesario conocer estudios, investigaciones y trabajos anteriores, tanto a nivel internacional como nacional y estatales con la finalidad de alcanzar los objetivos trazados en la presente investigación.

En primer lugar, (Pacheco Medina, William)¹⁵ 2015 quién realizó la investigación titulada Regulación Del Derecho De Propiedad En Venezuela Y Gobernabilidad Del Estado A Partir De La Constitución Nacional De 1999. Para optar el Título. Doctor en Leyes. La investigación se analizó con el objetivo de analizar los fundamentos jurídicos sobre los cuales se desarrolla la violación a la propiedad privada, como medida de Protección, En nuestro ordenamiento jurídico, el Derecho de Propiedad es un derecho constitucional consagrado en el artículo

¹⁵ PACHECO. M. W. (2015). **Regulación Del Derecho De Propiedad En Venezuela Y Gobernabilidad Del Estado A Partir De La Constitución Nacional De 1999.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

115 de la Constitución Nacional (CRBV) y el estado está obligado a su protección en atención al artículo 55 constitucional.

De lo cual se deriva que el Estado según Pacheco¹⁶ tiene un mandato constitucional como fin para garantizar la seguridad personal, la propiedad privada, y la justa distribución de la riqueza, con la finalidad de permitir la producción de bienes y servicios con los cuales se satisfagan las necesidades de la población, la libertad del trabajo, la libre empresa, el comercio, la industria, y el desarrollo integral del país. En este orden de prelación se encuadran en este supuesto el producto o valor del trabajo, la industria, así como las producciones del ingenio o del talento de cualquier persona que son de propiedad privada. En ese sentido, nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni permitir que otro haga uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante la ejecución de un juicio contradictorio, y el pago de un justo precio, como indemnización.

El marco metodológico de acuerdo a Pacheco¹⁷ lo cual se ha configurado en una situación problemática, en principio por la ampliación del concepto de utilidad pública y social, más allá del enfoque excepcional, e histórico-constitucional, que prevé el artículo 115 constitucional, lo cual ya hemos señalado y abordaremos de nuevo en adelante, al momento de contrastar la base conceptual y opiniones varias, con la situación fáctica nacional en torno a las variables para evaluar la Gobernabilidad Democrática. Y, en segundo término, por la diversidad de normativa expropiatoria, y de regulación al derecho de propiedad, que integran el jurídico en nuestro país.

En segundo lugar, (Rondón García, Andrea)¹⁸ 2013 quién realizó la investigación a nivel nacional titulada: Propiedad privada y Estado de Derecho: garantías fundamentales de la actividad económica del empresario. Tesis Doctoral presentada para optar al Título de Doctor en Ciencias, mención Derecho. Consideramos que la propiedad privada, no es sólo un derecho subjetivo que confiere a su titular el derecho a poseer, usar y disponer; sino que además propicia las condiciones para que la persona efectivamente tenga la potencia y la

¹⁶ PACHECO. M. W. (2015). **Regulación Del Derecho De Propiedad En Venezuela Y Gobernabilidad Del Estado A Partir De La Constitución Nacional De 1999.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

¹⁷ IBIDEM.

¹⁸ PACHECO. M. W. (2015). **Regulación Del Derecho De Propiedad En Venezuela Y Gobernabilidad Del Estado A Partir De La Constitución Nacional De 1999.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

capacidad de escoger de forma autónoma sus creencias religiosas; opciones políticas; ideas e informaciones; formas de asociación con otros particulares; la actividad económica de su preferencia; la forma de organizar los medios de producción y de fijar el valor de los frutos de esa organización, entre otros.

Es con apoyo según Rondón¹⁹ que en la propiedad privada así entendida, que personas libres, frente al Poder Público y frente al que ostenten otras personas, están en una posición real de ejercer, sin coacción, sus derechos y libertades individuales. Esto nos permite afirmar que la propiedad privada es además una institución fundamental del Estado de Derecho. Expuesto lo anterior, consideramos pertinente desarrollar la presente investigación con la siguiente estructura: En los Capítulos I y II hemos realizado una exposición sintética sobre el origen del Estado moderno y sus dos expresiones más acabadas: el Estado de Derecho y el Estado social o de bienestar.

En el Capítulo III de acuerdo a Rondón²⁰ hemos profundizado sobre la naturaleza, rol e importancia de la propiedad privada, en el cual se destaca la ineludible vinculación entre propiedad privada y libertad; la propiedad privada como condición para el ejercicio de otros derechos y libertades; la propiedad privada como límite al poder del Estado y la función social de la propiedad privada entendida como fuente de libertad individual, generación de riquezas y, por ende, institución fundamental del Estado de Derecho. En los Capítulos IV y V se hace una comparación entre dos ordenamientos jurídicos, el chileno y el venezolano, en los que la visión de la propiedad privada y en consecuencia del Estado de Derecho, son completamente distintos

En tercer lugar, a nivel internacional tenemos, (Levenzon, Legajo. Fernando)²¹ 2011 quién realizó la investigación a nivel internacional titulada: La propiedad privada en perspectiva de derechos humanos: de las teorías de la justicia con base en derechos a la protección internacional. Tesis Doctoral presentada para optar al Título de maestría, mención Derecho. En esta tesis se pretende establecer un punto de partida para formular una concepción de la

¹⁹ RONDÓN. G. A. (2013). **Propiedad Privada Y Estado De Derecho: Garantías Fundamentales De La Actividad Económica Del Empresario**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/9618/1/T026800011035-0-AndreaRondon_finalpublicacion-000.pdf.

Consultado el 29 de enero del 2019.

²⁰ IBIDEM.

²¹ LEVENZÓN. L. F. (2011). **La Propiedad Privada En Perspectiva De Derechos Humanos: De Las Teorías De La Justicia Con Base En Derechos A La Protección Internacional**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/927/tesis_Fernanda%20Levenzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Consultado el 29 de enero del 2019.

propiedad privada que sea compatible con las teorías de la justicia con base en derechos y la teoría de los derechos humanos.

Investiga de acuerdo a Lovenzon²² si, en la Historia, ha existido un criterio de justicia en el diseño de las leyes e instituciones relativas a la propiedad privada, y cuáles podrían ser las contribuciones de las teorías de la justicia con base en derechos para las instituciones relativas a la propiedad y el problema de su distribución. Para responder si la propiedad es un derecho humano, la tesis explora las concepciones existentes y el motivo por el cual ese no ha sido incorporado a los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, analiza la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chiriboga vs. Ecuador.

Según Lovenzon²³, especialmente relevante por tratar del tema la función social de la propiedad sobre la tierra. La tesis demuestra el carácter polisémico de la propiedad privada, motivo por lo cual no hay en relación a su configuración como un derecho humano, señalando sus distintas facetas: como una libertad básica o una parte de la igualdad de oportunidades, el derecho general a la propiedad o un derecho especial de propiedad, el derecho fundamental y el derecho patrimonial. Se concluye, con base en la doctrina examinada, que la propiedad privada solamente merece la protección especial relativa a los derechos humanos cuando se vincula a la garantía de las condiciones mínimas de vida. En los casos en que la propiedad se presente como un derecho exclusivamente patrimonial, debe tener únicamente la protección de las instituciones del derecho civil.

En el primer capítulo de acuerdo a Levenzon,²⁴ pretendemos demostrar cómo ha ocurrido el desarrollo de las justificaciones y concepciones del derecho de propiedad en la historia del derecho y de las instituciones. La pregunta principal que nos proponemos responder es si ha existe una teoría moral en la justificación de la concepción moderna de la propiedad o si prepondera la influencia de factores sociales y de poder. Asimismo, analizaremos brevemente los fundamentos que han sido desarrolladas por los modelos utilitaristas o consecuencia listas de pensamiento, y demostraremos cuáles son sus principales

²² LEVENZON. L. F. (2011). **La Propiedad Privada En Perspectiva De Derechos Humanos: De Las Teorías De La Justicia Con Base En Derechos A La Protección Internacional**. [DOCUMENTO EN LINEA]. DisponibleEn:http://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/927/tesis_Fernanda%20Levenzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Consultado el 29 de enero del 2019.

²³ IBIDEM.

²⁴ IBIDEM.

equivocos que nos impiden adoptarlos como teorías que fundamentan el derecho a la propiedad. Luego, pasaremos a analizar cómo la propiedad es pensada en las principales teorías deontológicas que influyen los debates que prevalecen en la actualidad.

En cuarto lugar, a nivel internacional tenemos, (Bonivento C. Pedro, F)²⁵ 2000 quién realizó la investigación a nivel internacional titulada: La Autonomía Privada De La Voluntad Frente A Los Contratos De Derecho Privado. Tesis Doctoral presentada para optar al Título de Doctor en Leyes, mención Derecho. Establece que uno de los temas más importantes en la actualidad, en lo que se refiere a la contratación privada, es el de las diversas opiniones que se tienen en cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, opiniones que van desde la defensa de tal principio como fuente vigente de los contratos de derecho privado, hasta opiniones totalmente contrarias, que le llegan a restar todo tipo de importancia al principio en mención queriéndolo hacer ver como un postulado en plena decadencia.

Dice Bonivento²⁶ que en principio, ambas posiciones son respetables, ya que si bien la primera de ellas tiene su fundamento, su raíz, en la libertad de los hombres, de gran vigencia en los dos siglos pasados, por la gran influencia de aquellos pensamientos empapados de un voluntarismo excesivo derivados de la revolución francesa, la segunda de las posiciones también cuenta con importantes fundamentos, más recientes, de mitad del presente siglo, como la intervención del estado en las relaciones de los particulares de lo que va a tratar este trabajo, pues, es de analizar cuál es la tendencia actual en la contratación privada.

Frente a un principio que es pilar fundamental en la más íntima concepción clásica de contrato o de la propiedad privada según Bonivento²⁷, teniendo en cuenta esas posiciones existentes, confrontándolas y en algunos casos debatiéndolas, para así llegar a una conclusión que nos permita analizar la injerencia directa de la autonomía privada de la voluntad en los contratos de derecho privado, su influencia en el derecho colombiano, su participación y relación con ciertas figuras contractuales y su relación directa con el surgimiento de, posiblemente, nuevas especialidades jurídicas, como las legislaciones que hacen referencia al consumidor como nuevo operador jurídico.

²⁵ BONIVENTO. C. P. (2000). **La Autonomía Privada De La Voluntad Frente A Los Contratos De Derecho Privado.** [DOCUMENTO EN LINEA] Disponible En: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis16.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

²⁶ IBIDEM.

²⁷ IBIDEM.

Es importante, previamente de acuerdo a Bonivento²⁸, analizar de una manera rápida y somera dentro de ésta introducción, y antes de entrar en detalle sobre el fundamento del principio, dar una serie de explicaciones conceptuales acerca del mismo, que a nuestra manera de ver son de suma importancia para una mejor comprensión. Nos referiremos específicamente a la diferenciación de conceptos, cómo el de autonomía de la voluntad y autonomía privada, ya que es importante separar el uno del otro. Si bien, a primera vista, ambas expresiones parecen sinónimas, no lo son, porque la autonomía de la voluntad se refiere a una actitud individual que sólo manifiesta un estado de ánimo o un modo de ser del querer de una manera tan subjetiva.

El principio de la autonomía privada según Bonivento²⁹ nace como una de las expresiones de libertad del hombre, que transmitida al ámbito jurídico significó la celebración de los contratos bajo lineamientos de plena libertad e igualdad de las partes, dando nacimiento a diferentes postulados, libertad contractual, expresión específica (jurídica) del género, que es el principio de la autonomía privada. Fue en épocas de liberalismo económico, de libertades del hombre, de derechos del hombre, que surgió un principio que concebido en su raíz, propugnó por la justicia y equidad en las relaciones entre particulares, justicia y equidad misma que frente a la comparación que se ejerce con la situación actual del contrato, se ve igualmente resquebrajada al haber existido tanto en esa época como en la actual desequilibrios de tipo económico. Recordemos la época de los señores feudales, como manifestación de fortaleza en las relaciones.

En quinto y último lugar, a nivel internacional tenemos, (Pañora M. Luis, A)³⁰ 2017 quién realizó la investigación a nivel internacional titulada: La Posesión, El Justo Título Y La Buena Fe, Validez Jurídica Y Protección Legal Para Los Barrios Informales De Quitumbe, Distrito Metropolitano De Quito. Trabajo de Investigación presentado como requisito previo a la obtención del Título de: Abogado. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo de investigar las causas por las cuales se produjo las posesiones de bienes raíces y la formación de barrios ilegales e informales en la zona de Quitumbe, por lo cual carecen de regularización de sus barrios y la falta dotación de los servicios básicos necesarios, se utilizaron las técnicas de investigación basadas en ¿Cómo?, para la recolección de información se basó en la encuesta y la entrevista.

²⁸ BONIVENTO. C. P. (2000). **La Autonomía Privada De La Voluntad Frente A Los Contratos De Derecho Privado.** [DOCUMENTO EN LINEA] Disponible En: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis16.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

²⁹ IBIDEM.

³⁰ BONIVENTO. C. P. (2000). **La Autonomía Privada De La Voluntad Frente A Los Contratos De Derecho Privado.** [DOCUMENTO EN LINEA] Disponible En: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis16.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

La población según Pañora³¹ o muestra de sesenta personas entre encuestadas y entrevistadas, en el análisis se observó que existen opiniones diversas de las posesiones ilegales; la conclusión con la valoración de información pertinente y la recomendación fomentar la cultura del buen vivir y gestionar la regularización de sus barrios informales de la zona de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito. El presente informe final del proyecto de investigación, se desarrolló en base al tema: “La posesión, el justo título y la buena fe, validez jurídica y protección legal para los barrios informales de Quitumbe, Distrito Metropolitano de Quito”, sustentado en la norma legal del Código Civil Libro II, de La Posesión que define como la tenencia de una cosa determinada, con el ánimo de señor y dueño.

La Investigación de acuerdo a Pañora³² se encuentra estructurado de la siguiente forma: Capítulo Primero. En este capítulo se encuentra de la siguiente manera: definición del problema, formulación del problema, descripción del problema, preguntas directrices, objetivos: general y específicos, justificación; Capítulo Segundo. En este capítulo se encuentran: antecedentes de la investigación, marco teórico, marco legal, marco conceptual, estado de la situación actual, idea a defender; título I: Antecedentes, historia de la posesión y su evolución; título II: La importancia del justo título, la buena fe en la posesión de bienes inmuebles; título III: Desarrollo y evolución de Hábitat y vivienda en Latinoamérica.

BASES TEÓRICAS

El desarrollo del primer objetivo es lograr establecer la responsabilidad que tiene el Estado venezolano, por no colocar una sanción determinada a las personas que comenten este acto delictivo y de aquellas que vuelven a reincidir en invadir las propiedades. En nuestro ordenamiento jurídico, el Derecho de Propiedad es un derecho constitucional consagrado en el artículo 115³³ de la Constitución Nacional (CRBV) y el estado está obligado a su protección en atención al artículo 55 constitucional. De lo cual se deriva que el Estado tiene un mandato constitucional como fin para garantizar la seguridad personal, la propiedad privada, y la justa distribución de la riqueza, con la finalidad de permitir

³¹ PAÑORA. M. L. (2017) **La Posesión, El Justo Título Y La Buena Fe, Validez Jurídica Y Protección Legal Para Los Barrios Informales De Quitumbe, Distrito Metropolitano De Quito**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12726/1/T-UCE-0013-Ab-139.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

³² IBIDEM.

³³ **Constitución De La Republica De Bolivariana De Venezuela**. [Documento En Línea]. http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_archivos/constitucion-nacional-7.pdf. Consultado el 5 de Enero del 2020.

la producción de bienes y servicios con los cuales se satisfagan las necesidades de la población, la libertad del trabajo, la libre empresa, el comercio, la industria, y el desarrollo integral del país.

En este orden de prelación según Pacheco³⁴, la industria, así como las producciones del ingenio o del talento de cualquier persona que son de propiedad privada. En ese sentido, nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni permitir que otro haga uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante la ejecución de un juicio contradictorio, y el pago de un justo precio, como indemnización. No obstante, y en desarrollo de la potestad del Estado de accionar en función del interés colectivo, con atención específica a la causal de utilidad pública o social, la legislación nacional, ya desde los inicios de la vida republicana ha considerado las limitaciones del derecho a la propiedad (Constitución Nacional de 1811). Desarrollándose posteriormente, y mediante legislación especial, un cuerpo normativo de las limitaciones del derecho a la propiedad.

Entre las que se identifican las normativas relacionadas con la expropiación según Pacheco³⁵ por causa de utilidad pública o social, la seguridad y defensa nacional, la planificación y el urbanismo, las servidumbres administrativas, entre otras. Dentro de la normativa con afectación al derecho de propiedad en Venezuela, las expropiaciones en Venezuela se han calificado con una gran importancia para su estudio y atención en foros de opinión profesional y política, debido al particular tratamiento con el cual han sido caracterizadas por los equipos de Gobierno a partir de la sanción de la Constitución Nacional de 1999, al ampliarse la conceptualización tradicional de la utilidad pública o social, antes referida generalmente al requerimiento de tierras e inmuebles varios para incorporarlos al uso colectivo, o por ser necesarios para la construcción de obras públicas.

El Gobierno Nacional ha desmejorado con la política de expropiaciones de acuerdo a Pacheco³⁶, en un principio, alegando el derecho a la soberanía alimentaria, para garantizar los procesos productivos y de distribución de alimentos para la población, pero posteriormente la política de expropiaciones se

³⁴ PACHECO. M. W. (2015) **REGULACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN VENEZUELA Y GOBERNABILIDAD DEL ESTADO A PARTIR DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1999.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

³⁵ IBIDEM.

³⁶ PACHECO. M. W. (2015) **REGULACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN VENEZUELA Y GOBERNABILIDAD DEL ESTADO A PARTIR DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1999.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

ha diversificado basada en motivaciones coyunturales, según haya sido la necesidad del Gobierno de ampliar y asegurar el control de los medios de producción y prestaciones de servicios, llegándose al extremo de desconocerse la propiedad privada en algunas normativas con articulado referido a limitaciones sobre la propiedad, cuando el propietario de determinado activo haya sido procesado por la presunta comisión de algunos de los delitos tipificados en las mismas.

De las cuales citamos de acuerdo a Pacheco³⁷ como ejemplo a la Ley de Precios Justos (del 23-01- 2014), que dentro de su procedimiento administrativo contempla la ocupación (temporal y previa), la posesión y el uso de los bienes, y la posterior confiscación, más no la expropiación de los activos. Con lo cual se estarían desconociendo derechos patrimoniales preexistentes (y no necesariamente originados por las presuntas acciones delictivas sancionadas) y hasta derechos sucesorales, todos ellos amparados por la Constitución Nacional venezolana.

En cuanto a la causal de utilidad pública o interés social Pacheco señala³⁸, en el caso de las expropiaciones de viviendas y apartamentos se puede apreciar que en algunas partes del territorio nacional se han elaborado decretos de expropiación de edificios alquilados o desocupados para una posterior reventa o adjudicación a un tercero, no cumpliéndose así el objetivo final de la expropiación, el cual es que el bien quede en el patrimonio del Estado y que las edificaciones puedan ser utilizadas por cualquier ciudadano y no por uno determinado. No está contemplado en la norma expropiatoria la circunstancia de expropiar a un particular para beneficiar a otro.

DEFINICIÓN DE PROPIEDAD

El Diccionario Larousse de la Lengua Española (DELLE)³⁹ lo define como: “Derecho de usar y disponer de un bien de forma exclusiva y absoluta, sin más limitaciones que las contenidas en la ley”. Incluyéndose también los conceptos de Propiedad Horizontal, Propiedad Industrial y Propiedad Intelectual. De estos se expone: Propiedad Horizontal: En los inmuebles sujetos a comunidad de propietarios, dominio de cada uno de los diferentes pisos o locales por personas distintas y copropiedad conjunta de los elementos comunes. Propiedad Industrial: Derecho exclusivo de utilizar un nombre comercial, una marca, una patente, un diseño, etc. Propiedad Intelectual: conjunto de derechos que el autor de una obra

³⁷ IBIDEM.

³⁸ IBIDEM.

³⁹ Diccionario Larousse de la Lengua Española (2010). Spes Editorial. S.L. Barcelona.

intelectual tiene sobre esta y que hacen referencia a su publicación y reproducción.

El Diccionario Jurídico Venezolano⁴⁰ (DJV) la define como: “Facultad legítima de gozar y disponer de una cosa con exclusión del ajeno arbitrio y de reclamar su devolución cuando se encuentra indebidamente en poder de otro. Cosa que es objeto de dominio, especialmente tratándose de bienes inmuebles”. Continúa el texto exponiendo que. “En el derecho Romano la propiedad constituía una suma de derechos, el de usar de la cosa (jus utendi), el de percibir los frutos (fructu), el de abusar- de contenido incierto- (abusu), el de poseer (possidendi), y el de reivindicar (vindicandi)”.

DERECHO DE PROPIEDAD

Coherentes con la metodología, debemos señalar que El DALLE, no define el derecho de propiedad, pero sí al propietario, como aquel “Que tiene derecho de propiedad sobre una cosa, especialmente sobre bienes inmuebles”. El Diccionario Jurídico Venezolano señala textualmente el derecho de propiedad en el contenido en los artículos 545 del Código Civil Venezolano⁴¹, el cual reza: “De la propiedad. C.C. Art. 545: La propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la ley”. “el código civil es el ordenamiento que fundamentalmente define a la propiedad”. Que como lo hemos apreciado de la revisión, esa tendencia se constata así en Francia (lo que etiqueta su origen latino), España, Italia y Alemania, por citar ejemplos. Observándose además la identidad del Código Civil Venezolano con el francés y el español. El Código Civil Francés en su artículo 544 señala que “la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto con tal que no haga de ellos un uso prohibido por la Ley o los reglamentos”.

EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL VENEZOLANO

La evolución del derecho de propiedad en el derecho venezolano según Badell & Grau⁴² puede ser analizada en dos etapas claramente influenciadas por las corrientes doctrinarias que, en un principio, consideraron a la propiedad como un derecho absoluto e ilimitado y que luego evolucionaron al punto de permitir su limitación por razones de interés social. Podemos distinguir así una primera etapa

⁴⁰ Diccionario Jurídico Venezolano -D&F- (1991). 3ra. Edición. Ediciones Vitales 2000. C.A. Caracas.

⁴¹ **CODIGO CIVIL VENEZOLANO.** [Documento En Línea]. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_Venezuela.pdf. Consultado el 5 de enero del 2020.

⁴² BADELL&GRAU (2011) **LIMITACION AL DERECHO DE PROPIEDAD.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.badellgrau.com/?pag=45&ct=1085>. Consultado el 29 de enero del 2020.

que se extiende de 1811 a 1914 en las que los textos constitucionales consagraron la propiedad como un derecho absoluto, sujeto solamente a concretas restricciones legales, y una segunda etapa que se extiende de 1914 a la actualidad en la que se consagra la propiedad como un derecho que, por virtud de su función social, está sujeto a las restricciones y limitaciones que imponga la ley con fines de utilidad pública o interés social.

FUNCIÓN SOCIAL

El derecho de propiedad de acuerdo a Garcia⁴³ desde la óptica del derecho romano se caracterizaba por ser absoluto, exclusivo y perpetuo. Conforme el decurso de la historia y de los grandes cambios suscitados en el seno de los conglomerados sociales, el derecho de propiedad ha ido evolucionado en el sentido de que actualmente se ha estimado que su ejercicio comporta una suerte de función social. Aquella noción innovadora y progresista quedó recogida por primera vez en la constitución alemana de Weimar al establecer que la propiedad obliga y que su uso debe estar a la vez al servicio del bien común, precepto normativo que posteriormente ha sido aplicado, en forma matizada, por otras legislaciones constitucionales de América Latina La función social de la propiedad implica que el titular del dominio siempre ostenta una esfera de poder sobre el bien o la cosa que le pertenece.

De esa cuenta, la función social según Garcia⁴⁴ obliga a actuar en forma compatible con los intereses sociales. Lo antes expuesto, permite apreciar que la función social de la propiedad se encuentra consagrada como característica inherente al dominio a efecto de que el ejercicio del derecho aludido sea concordante con los intereses del conglomerado social y que el titular del mismo no realice actos en detrimento de la comunidad. Por consiguiente, puede concluirse que la función social del derecho de propiedad privada constituye el fundamento de casi todas las limitaciones que para su ejercicio disponen tanto la constitución como la ley, con el requisito de que aquellas estén aconsejadas por el interés general o social.

TIPOS DE PROPIEDAD

PROPIEDAD PRIVADA

⁴³ GARCIA. G. E. (2017) *EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU VIOLACIÓN*. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁴⁴ IBIDEM.

Por su parte en el Diccionario Jurídico Venezolano⁴⁵ se expone que Propiedad Privada es: “Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta , o si pertenece pro individuo a algunas, de una u otra índole, con el ejercicio más completo que las leyes reconocen sobre todas las cosas, a menos de cesiones temporales de ciertas facultades. Es la figura contrapuesta a la propiedad colectiva, y constituye el dominio por autonomía.

PROPIEDAD SOCIAL

El Diccionario Larousse⁴⁶ no precisa sobre el término. Como ya comentáramos, si trata sobre la propiedad, sobre lo privado (ya estudiado) y sobre lo público, señalando que es lo “que puede ser usado y frecuentado por todos”. Es al definir el Socialismo que introduce la idea de la “propiedad Pública”. Al respecto el referido texto expone: “Socialismo: sistema de organización económica, social y política, que propugna la propiedad pública de los medios de producción e intercambio”.

PROPIEDAD COLECTIVA

Del Diccionario Jurídico Venezolano (DJV⁴⁷) podemos leer que la propiedad colectiva es: “La que carece de titular individual y permite el aprovechamiento de por todos. Por lo general se orienta hacia el estatismo en su explotación, administración y distribución. No se ha implantado integralmente ni en países, como la Rusia soviética, que la preconiza como sistema”.

CONCEPTO DE EXPROPIACIÓN

No obstante la pluralidad según Baduell⁴⁸ de perspectivas a partir de las cuales puede examinarse el instituto expropiatorio, nos interesa resaltar la noción de expropiación como institución jurídica propia del Derecho Público ejercida por el Estado (en su acepción general o amplia) para la satisfacción de una necesidad de interés general, y que conlleva consigo la transmisión del derecho de propiedad sobre determinado bien, previo el pago de determinada cantidad de dinero, apreciada como justa indemnización al perjuicio ocasionado. La doctrina, nacional y extranjera, la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y la jurisprudencia han brindado muchas definiciones de expropiación. Con mayor o menor acento en cualquiera de los elementos que conforman el instituto

⁴⁵ Diccionario Jurídico Venezolano -D&F- (1991). 3ra. Edición. Ediciones Vitales 2000. C.A. Caracas.

⁴⁶ Diccionario Larousse de la Lengua Española (2010). Spes Editorial. S.L. Barcelona.

⁴⁷ Diccionario Jurídico Venezolano -D&F- (1991). 3ra. Edición. Ediciones Vitales 2000. C.A. Caracas.

⁴⁸ BADELL&GRAU (2011) *LIMITACION AL DERECHO DE PROPIEDAD*. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.badellgrau.com/?pag=45&ct=1085>. Consultado el 29 de enero del 2020.

expropiatorio, a saber: su carácter instrumental, la utilidad pública y la justa indemnización.

VIOLACIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA

La propiedad puede violarse tomando el producto que cualquier propietario debe a sus tierras, a sus capitales, o a su trabajo. La propiedad se viola poniendo frenos al libre uso de las propiedades, pues las leyes establecen que la propiedad implica el derecho de uso. Según García⁴⁹ este derecho de uso debe entenderse en sentido amplio, que incluya lo que jurídicamente se distingue como uso por un lado y disposición por el otro. La propiedad, considerada desde el punto de vista económico, comprende ambos, es decir, tanto el uso como la disposición. Jurídicamente, en cambio, la disposición implica desprenderse de la propiedad del bien en cuestión mediante cualquier acto legalmente idóneo para tal fin, como pueden ser la venta, comodato, permuta, darlo en usufructo, Entre otros.

"Igualmente, la propiedad es violada cuando se obliga a un propietario a cultivar algo, o a impedirle hacer cierto cultivo. Cuando se fuerza cierto modo de cultivo, o se prohíbe." De acuerdo a García⁵⁰ Hay muchos instrumentos sutiles mediante los cuales los derechos de propiedad pueden ser vulnerados. La manera en que la propiedad puede ser menoscabada encuentra diferentes graduaciones, que van desde un mínimo a un máximo total o absoluto, que es cuando se afirma que la propiedad ha sido por completo abolida.

Pero también lo puede ser en parte según García⁵¹. Esta parte puede ser mayor o menor, y fuerza es reconocer que hoy en día la propiedad no es absoluta en ninguna parte. Si solamente consideramos la mera existencia de impuestos en todos los países del orbe, tenemos que llegar a la forzosa conclusión que cualquier impuesto (por mínimo que sea) implica detraer en forma compulsiva todo o parte del fruto del trabajo de un particular. En esa misma proporción se puede decir que el derecho de propiedad del sujeto afectado se encuentra violado. Y esto es así porque el elemento compulsivo es inseparable del concepto de impuesto.

La propiedad implica que, todo propietario tiene el derecho a desprenderse de todo o parte de su propiedad de manera voluntaria. Este elemento (el de la volición) está ausente si en su lugar se incorpora su antítesis (la compulsión)- y esta última es de la esencia más pura del impuesto, cuyo mismo nombre resulta significativo en cuanto a denotar la privación del componente de

⁴⁹ GARCIA. G. E. (2017) *EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU VIOLACIÓN*. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

⁵⁰ IBIDEM.

⁵¹ IBIDEM.

voluntariedad. Donde hay un impuesto hay un ataque al derecho de propiedad. Cuestión distinta es que algunos consideren ese ataque necesario. Resulta bastante difícil, hoy en día, encontrar personas que apoyen o sostengan que los impuestos han de ser suprimidos.

La gran mayoría de nuestros congéneres (como postura extrema) se limita a postular su moderación en lugar de su más completa derogación. Resulta a la mayoría inimaginable siquiera sustituir el régimen impositivo y reemplazarlo por contribuciones voluntarias al sostén de los gastos que se derivan por la provisión de los llamados bienes públicos (concepto en sí mismo también objetable). Creen que, en falta de compulsión, nadie proveería de tales "bienes públicos" ignorando que la misma categoría de "bienes públicos" es utópica, porque -en definitiva- tales supuestos "bienes públicos" no son gratuitos, ni se generan espontáneamente, sino que son fruto de la producción de algún ente privado, sea unipersonal o societario.

Pero según García⁵², en definitiva, ningún bien económico se produce "colectivamente", sino privadamente, y sólo entendiendo el término "colectivo" como la suma de esfuerzos privados resulta aceptable el vocablo. Cuando un productor o comerciante está vendiendo su elaboración, está haciendo público lo que antes era privado. Toda producción tiene como destino final el consumo, es decir, el uso público. Lo que no implica necesariamente que sea el "estado" el que deba dirigir el proceso económico, tal como hoy en día se lo concibe ampliamente.

Se pierde de vista, en definitiva, que es el mercado libre el único proveedor de bienes públicos según García⁵³, y que cuando la actividad de dicho mercado se busca limitar a través de diferentes imposiciones legales, o sea, cuando se procura que sea menos libre de lo que debería ser, estas "políticas públicas", en realidad, están en los hechos atentando en última consecuencia contra la provisión de bienes públicos en cantidad diferente a la que el mercado considera satisfactoria, y también se omite que el mercado está formado por dos grandes grupos de personas : compradores y vendedores, ambos englobados a su vez en la categoría de productores. Los bienes públicos no son más que bienes de producción privada que se ponen a disposición del público voluntariamente por el propio mercado. El gobierno sólo puede entorpecer esta función típica e inherente del y al mercado.

⁵² GARCIA. G. E. (2017) *EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU VIOLACIÓN*. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁵³ IBIDEM.

"También se viola la propiedad cuando se niegan ciertos usos del capital o maneras de invertir. Cuando se prohíbe la construcción sobre sus tierras, o se le impone una manera de construcción." García⁵⁴ señala que "Hay violación del derecho de la propiedad cuando después de invertir en una cierta industria la autoridad prohíbe esa misma industria, o se le imponen impuestos tan grandes que son iguales a los de una prohibición."

Estos patrones dan cuenta de lo que en palabras lisas y llanas no se trata más que de una confiscación de bienes. Ya que, en el primer caso, se induce a pérdida al inversor en la actividad que a posteriori se veda, y en el segundo se produce una consecuencia análoga, sólo que por medio de otra vía. Pero, en suma, ambas son confiscaciones. "Es violación de la propiedad el prohibir el uso de las facultades humanas y la aplicación de sus habilidades y talentos, a excepción de cuando ellos son usados en contra de los derechos de terceros. Viola a la propiedad el hacer que un hombre se dedique a ciertas actividades cuando él considera de más provecho dedicarse a otras labores, por ejemplo, obligándole a realizar un servicio militar, de acuerdo a García"⁵⁵

En estos supuestos de acuerdo a García⁵⁶, lo que el gobierno confisca es el talento y la voluntad humana. Y se nota, con suma claridad, que lo que se violenta es en resumidas cuentas la libertad individual. El vínculo entre libertad y propiedad es indisoluble, al punto tal que, si se desconoce una se está automáticamente excluyendo también la restante. No puede haber propiedad sin libertad ni esta sin aquella. Anulando una desaparece la otra. El hombre que no es libre no puede ser propietario de nada, ya que no lo es siquiera de su propia libertad.

Como tercer objetivo específico, mencionamos la responsabilidad que tiene el estado venezolano frente a la invasión de la propiedad, dada la importancia del derecho de propiedad y la estrecha vinculación entre su regulación Turín⁵⁷, antiguamente en la Constitución de 1961 la evolución del derecho de propiedad en Venezuela comienza con su configuración como un derecho prácticamente absoluto, así en las primeras constituciones el derecho de la propiedad comprendía la facultad de gozar y disponer de los bienes adquiridos con el trabajo o industria, en esta constitución de 1961 observamos una regulación más acabada

⁵⁴ IBIDEM.

⁵⁵ GARCIA G. E. (2017) **EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU VIOLACIÓN**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp/Wapacheco/PACHECO_MEDINA_WillianAlberto_Tesis.pdf. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁵⁶ IBIDEM.

⁵⁷ TURIN. O. C. (2007) **LA OCUPACION TEMPORAL EN EL DERECHO VENEZOLANO SUS DIFERENCIAS CON LA EXPROPIACION Y LIMITES PARA SU UTILIZACION**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0502.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁵⁷ IBIDEM.

del derecho de propiedad, así como la sistematización de importantes principios que sirvieron de base para la regulación legal del mismo y de la institución de la expropiación.

En la constitución de 1999 no contemplo referencia expresa Turín⁵⁸ al derecho de propiedad, sin embargo, la exposición de motivos inserta en la Constitución supuestamente reimpresa por error material del ente emisor, así en el capítulo VII pude la mencionada Exposición de Motivos se indica: el derecho de propiedad se garantiza sin ambigüedades, sin obviar las consideraciones de utilidad pública e interés general, en tanto que la acción de Estado, considerada como esencial en la definición de un marco institucional apropiado para el crecimiento y el bienestar.

De lo antes expuesto según Turín⁵⁹, de desprender que la evolución de la regulación del derecho de propiedad a nivel constitucional hasta nuestros días ha estado marcada por la introducción gradual y sistemática de una serie de limitaciones por otras razones de interés público, desarrolladas a través de diversas leyes. Sin embargo, la limitación más radical en la cual se base este tema la constituye la violación a la propiedad así como la expropiación que, dado su carácter ablatorio conlleva a la restricción total: la transferencia coactiva de la propiedad privada a favor del Estado, es decir, el paso de la propiedad del particular a manos de este.

Por ende el estado venezolano según Turin⁶⁰ debe responder a cada ciudadano al cual se le ha violado, la paz para el goce y disfrute de su vivienda independientemente de si se encuentra dentro del territorio nacional o en el extranjero, debido a que interrumpe con lo establecido en la carta magna y en las leyes especiales. El estado debe garantizar el resguardo de toda vivienda que se encuentra desocupada y tenga dueño, puesto que lo que quiere el ser humano es surgir económicamente en su país.

Fuera de este panorama anterior toda persona tiene la plena garantía de que su derecho de propiedad es inviolable según Jurado⁶¹. Tanto así que, en la reforma del código penal del 13 de abril de 2005, el Estado Venezolano decidió proteger el derecho de propiedad, con la sanción más enérgica con la que cuenta

⁵⁸ IBIDEM.

⁵⁹ TURIN. O. C. (2007) *LA OCUPACION TEMPORAL EN EL DERECHO VENEZOLANO SUS DIFERENCIAS CON LA EXPROPIACION Y LIMITES PARA SU UTILIZACIÓN*. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0502.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁶⁰ IBIDEM.

⁶¹ JURADO. A. (2018) *EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y EL DELITO DE INVASIÓN EN VENEZUELA* [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.alc.com.ve/derecho-a-la-propiedad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

el derecho la cual es la sanción penal, y decimos más enérgica ya que nadie quiere verse envuelto en el incumplimiento de algún tipo penal por las sanciones establecidas que en su inmensa mayoría se tratan de penas restrictivas de la libertad. El tipo penal del delito de Invasión quedó señalado en el Título X De los Delitos contra la Propiedad, capítulo VI, artículo 471-A, que establece lo siguiente:

Art. 471⁶².A. Quien con el propósito para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno, inmueble o bienhechuría, ajenos, incurrirá en prisión de cinco años a diez años y multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) a doscientas unidades tributarias (200 U.T.). El solo hecho de invadir, sin que se obtenga provecho, acarreará la pena anterior rebajada a criterio del juez hasta en una sexta parte. La pena establecida en el inciso anterior se aplicará aumentada hasta la mitad para el promotor, organizador o director de la invasión. Se incrementará la pena a la mitad de la pena aplicable cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en zona rural.

Las penas señaladas según Jurado⁶³ en los incisos precedentes se rebajarán hasta en las dos terceras partes, cuando antes de pronunciarse sentencia de primera o única instancia, cesen los actos de invasión y se produzca el desalojo total de los terrenos y edificaciones que hubieren sido invadidos. Será eximente de responsabilidad penal, además de haber desalojado el inmueble, que el invasor o invasores comprueben haber indemnizado los daños causados a entera satisfacción de la víctima.

El sujeto activo de acuerdo a Jurado⁶⁴ en este tipo legal es indeterminado ya que se trata de cualquier persona que atente contra el derecho de propiedad de otro sujeto, quien será el sujeto pasivo y quien si es determinado, ya que no puede ser cualquier persona, la cualidad de destinatario del delito se la da el hecho de ser propietario o dueño de algún bien inmueble el cual pueda ser Objeto del Delito y es de destacar que se tiene que tratar de un bien inmueble como por ejemplo: un terreno, una casa, apartamento, local, galpón, entre otros.

Los elementos señala Jurado⁶⁵ para que el hecho particular encaje en este tipo penal son que el sujeto activo atente contra el derecho de propiedad del sujeto pasivo, sin permiso ni autorización de éste último, mediante incursión voluntaria y violenta en el inmueble con el ánimo de apropiarse de manera forzosa y de obtener beneficios para sí o para terceras personas, beneficios los cuales se traducen en: apropiarse ilícitamente del bien inmueble, ocuparlo, dañarlo, y hasta vender el derecho de permanencia en el mismo a otras personas, en pocas

⁶² **CODIGO PENAL VENEZOLANO.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁶³ JURADO. A. (2018) **EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y EL DELITO DE INVASIÓN EN VENEZUELA** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.alc.com.ve/derecho-a-la-propiedad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁶⁴ IBIDEM.

⁶⁵ IBIDEM.

palabras usar, gozar y disponer del inmueble como si fuese propietario pero de facto.

La pena aplicable de acuerdo al Código Penal⁶⁶ a este delito varía de acuerdo al grado de participación en el mismo la cual se traduce en penas restrictivas de la libertad y penas accesorias de carácter pecuniario. De no obtener ningún provecho del inmueble invadido, es decir por el solo hecho de ocupar ilegalmente el inmueble la pena arriba establecida podrá ser rebajada a una sexta parte de acuerdo a la sana crítica del juez, esto es lo que en derecho penal se conoce como atenuante, que es simplemente una conducta que favorece al imputado ayudándole a rebajar la pena establecida.

El legislador según Jurado quiso también castigar al Autor Intelectual del delito de Invasión ya que consideró que de no ser por esta persona difícilmente se hubiere cometido el acto antijurídico, atentando contra el orden público, seguridad jurídica, el bien común y la justicia; este es el caso previsto en el segundo párrafo de la norma in comento, el cual establece que para la persona que organiza, dirige o promueve la invasión, la pena será aumentada hasta la mitad. El mismo aumento de pena indicado supra lo sufrirá quien invada terrenos de zonas rurales.

Ahora bien, si bien es cierto que el Legislador según Jurado⁶⁷ quiso ser suficientemente punitivo en la redacción de esta norma, también consideró las atenuantes de responsabilidad e inclusive las eximentes. Es así, como determinó que gozaran de rebajas en las penas en cualesquiera de los casos anteriores los sujetos activos quienes una vez iniciadas las acciones de invasión no continúen con sus aspiraciones de permanecer en el inmueble invadido y lo desocupen dejando el inmueble libre de personas y cualquier tipo de mobiliario, siempre y cuando estas acciones de desistimiento y desocupación ocurran antes de que algún tribunal se pronuncie mediante sentencia.

Y quedara libre de cualquiera de las responsabilidades penales antes mencionadas los sujetos activos que desistan de sus acciones ilícitas de invasión, desalojando el inmueble y además indemnizando de alguna manera a los sujetos pasivos, y además reparando el daño causado a satisfacción de la víctima.

GLOSARIO

⁶⁶ **CODIGO PENAL VENEZOLANO.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁶⁷ JURADO. A. (2018) **EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y EL DELITO DE INVASIÓN EN VENEZUELA** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.alc.com.ve/derecho-a-la-propiedad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PROPIEDAD: Según Porto el concepto de propiedad⁶⁸ describe al derecho o facultad de los seres humanos para tomar posesión de una determinada cosa. La propiedad puede abarcar tanto a algo que está enmarcado en los límites de la ley (como una vivienda o un coche) o de un atributo o cualidad individual (como lo puede ser la simpatía, el talento, el respeto, etc.). Entendido desde el plano jurídico, propiedad es la noción que engloba al poder directo que se puede lograr en relación a un bien. Este poder concede a su dueño o titular el derecho o la capacidad de disponer sin restricciones del objeto adquirido o apropiado, teniendo como limitaciones aquellas que imponga la ley.

INVASIÓN: El latín invasión⁶⁹, invasión es la acción y efecto de invadir. Se trata de interrumpir, entrar por la fuerza u ocupar irregularmente un lugar. También se refiere a aquello que entra y se propaga en un lugar o medio, al ingreso injustificado en funciones ajenas o, dicho de un sentimiento, a apoderarse de alguien. El ingreso de las fuerzas armadas de una nación a un territorio ajeno se conoce como invasión y suele tener como objetivo la conquista de dicho territorio o el derrocamiento de un gobierno. Una invasión implica el desplazamiento de numerosas fuerzas para controlar un territorio.

Para esto Porto señala⁷⁰, se desarrollan diversos tipos de tácticas que son diseñadas por los mandos del ejército. Quien es invadido, puede utilizar distintos métodos de defensa, como la construcción de muros o el aprovechamiento de accidentes geográficos naturales. La invasión militar es considerada como una agresión que viola los principios de las leyes internacionales. Se trata, en este sentido, de un crimen de guerra. Los motivos de una invasión pueden ser diversos: el saqueo de recursos, la recuperación de un territorio que se perdió en el pasado, la persecución de enemigos, la protección de aliados, la defensa ante un posible ataque futuro o un castigo hacia un cierto gobierno son algunos de ellos. En la actualidad, el concepto de invasión se asocia al de intervención, una especie de eufemismo utilizado por las potencias modernas para ingresar a un país en pos de un beneficio para sus habitantes o para la sociedad internacional en general.

EXPROPIACIÓN: Es la acción y efecto de expropiar⁷¹. Este verbo hace referencia a la conducta desarrollada por la administración pública para privar a una persona de

⁶⁸ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PROPIEDAD** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/propiedad/> Consultado el 29 de enero del 2020.

⁶⁹ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE INVACION.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/invasion/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁷⁰ IBIDEM.

⁷¹ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE EXPROPIACION.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/expropiacion/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

la titularidad de un bien (como una casa, una empresa o una fábrica) o de un derecho, a cambio de una indemnización. La expropiación se lleva a cabo bajo el pretexto del interés social o la utilidad pública, lo que generalmente quiere decir que se encuentra dentro del marco de la ley. Esto no elimina la posibilidad, por otro lado, de que las autoridades cometan abusos en este tipo de procesos. Por medio de la expropiación, la pertenencia de un bien pasa de un titular privado al Estado. La transferencia es coactiva: la persona no se postula como vendedor, sino que el Estado ordena la expropiación y establece las condiciones. La forma más habitual de expropiación implica una compensación justa al sujeto expropiado. Un ejemplo de expropiación tiene lugar cuando el Estado decide construir una autopista y debe demoler viviendas para su trazado: en ese caso, necesita adquirir dichas casas sin que sus propietarios puedan negarse (de hacerlo, impedirían la construcción del camino). Para resolver el problema, las autoridades recurren a la expropiación.

SISTEMA: Un sistema⁷² es un conjunto de elementos relacionados entre sí que funciona como un todo. Si bien cada uno de los elementos de un sistema puede funcionar de manera independiente, siempre formará parte de una estructura mayor. Del mismo modo, un sistema puede ser, a su vez, un componente de otro sistema. La palabra sistema procede del latín *systema*, identificado en español como “unión de cosas de manera organizada”. De esta palabra se derivan otras como antisistema o ecosistema. De igual forma, existe una corriente de pensamiento filosófico llamada sistemismo, creada por el epistemólogo argentino Mario Bunge, que propone que todo lo que existe es un sistema o un componente de un sistema más complejo.

PRIVACIDAD: Antes de establecer el significado del término que nos ocupa, es determinar el origen etimológico del mismo⁷³. En este sentido, hay que exponer que el citado se encuentra en el latín y en concreto en el verbo *privare*, que significa “privar”, que a su vez dio lugar a la aparición de la palabra *privatus* que se puede definir como “aquello que no es público”. Privacidad es aquello que una persona lleva a cabo en un ámbito reservado (vedado a la gente en general). Un sujeto, por lo tanto, tiene derecho a mantener su privacidad fuera del alcance de otras personas, asegurándose la confidencialidad de sus cosas privadas. Es posible asociar la idea de privacidad al concepto de intimidad, aunque pueden emplearse con distintas variantes. Por ejemplo: “Como actor, tengo la obligación de difundir mi trabajo, pero también debo exigir que respeten mi privacidad”, “Un hacker violó mi

⁷² PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE SISTEMA**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.significados.com/sistema/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁷³ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PRIVACIDAD**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/privacidad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

privacidad y estuvo revisando mis correos electrónicos”, “Ese tipo de acciones deberían permanecer en la privacidad de cada individuo”.

TERRENO: el latín terrenus según Porto⁷⁴, el término terreno se refiere a aquello perteneciente o relativo a la tierra ya sea en concepto de propiedad o espacio para labrar. De acuerdo a las diferentes especialidades el término puede ser entendido desde perspectivas particulares. Por ejemplo, en la geología, representa un conjunto de sustancias minerales que tienen un origen común o que han sido formadas en una misma época; en el deporte, el terreno es el espacio acotado y acondicionado para la práctica deportiva.

En estos casos⁷⁵, la palabra puede utilizarse como sinónimo de cancha o campo de juego. Por otro lado, se conoce como todoterreno al tipo de vehículo que puede recorrer superficies que no son caminos, por lo que están vedadas a los vehículos comunes. Un todoterreno está en condiciones de circular por medios naturales o artificiales como la arena, el barro, la grava, el hielo o la nieve. Los vehículos todoterrenos suponen una atracción para la gente y se organizan competencias por caminos de difícil recorrido en todas partes del mundo. En un sentido simbólico, el terreno es la esfera de acción que muestra las cualidades de personas o cosas, o el orden de materias de que se trata alguna cuestión: “Soy especialista en literatura: el terreno de los libros es mi favorito”, “La discusión derivó en otro terreno y ya no tuvo sentido seguir”.

INMUEBLE: El término inmueble proviene según Porto⁷⁶ de un vocablo latino que sirve para referirse a algo que está unido al terreno de modo inseparable, tanto física como jurídicamente. Es decir, una estructura que no puede moverse sin causarle daños. Los edificios, las casas y las parcelas o terrenos son inmuebles. Este tipo de bienes forman parte de lo que se conoce como bienes raíces, ya que están íntimamente vinculados al suelo. Es habitual que los bienes inmuebles formen parte de un registro que le brinda mayor protección al propietario.

De todas formas, aunque un terreno también⁷⁷ puede ser considerado un inmueble, el concepto suele utilizarse más asiduamente para referirse a las estructuras arquitectónicas que se denominan viviendas. Algunas frases en las que puede aparecer el término son: “Como puede apreciar, se trata de un inmueble de gran categoría, con pisos de mármol y detalles lujosos en baño,

⁷⁴ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE TERRENO**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/terreno/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁷⁵ IBIDEM.

⁷⁶ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE INMUEBLE**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/inmueble/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁷⁷ IBIDEM.

cocina y dormitorios”, “Lo mejor que puedes hacer con tus ahorros es invertir en inmuebles”, “La investigación demostró que el sospechoso tiene tres inmuebles no declarados en la Patagonia”.

VIOLACION A LA PROPIEDAD: La persona⁷⁸ que, con engaños o de manera clandestina, ingrese o se mantenga en morada, casa, negocio, dependencia o recinto habitado por otra, en contra de la voluntad expresa o presunta de quien tenga derecho a excluirla, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si el hecho se ejecuta con violencia o intimidación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La persona que, en ejercicio de un servicio público, sin la debida autorización o fuera de los casos contemplados legalmente; o que con una orden falsa de la autoridad pública; o que con el traje o bajo el nombre de uno de sus agentes, viole un domicilio o lugar de trabajo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. En la violación de domicilio se presume que no hay consentimiento del dueño o de la dueña o su encargado cuando no están presentes en el acto que constituya la infracción.

PROPIEDAD PRIVADA: La propiedad privada⁷⁹ supone de hecho la protección de las personas frente al Estado u otras instituciones en lo que se refiere a su patrimonio, sus posesiones, etc. Este derecho supone el pleno poder jurídico del propietario sobre lo que posee, ya sea con el objetivo de emplearlo para su ocio o para darle una finalidad de explotación económica. Además, existe otra característica a tener en cuenta, y es que la propiedad privada se extiende más allá del fallecimiento del poseedor gracias a las herencias y la legislación correspondiente a las mismas. Con el desarrollo y la evolución a lo largo de la historia de diferentes teorías y modelos de pensamiento económico, la definición de este concepto se ha ido adaptando, al tiempo que ha adquirido importancia. Esto se debe en gran parte al papel de los derechos civiles y su desarrollo en los cambios experimentados por la sociedad a lo largo de los siglos.

⁷⁸ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE VIOLACION A LA PROPIEDAD.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://prezi.com/ubap_eke9nw6/violacion-a-la-propiedad-privada/. Consultado el 29 de enero del 2020.

⁷⁹ PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PROPIEDAD PRIVADA.** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-privada.html>. Consultado el 29 de enero del 2020.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
Describir las formas en que se manifiesta la violación a la propiedad en la sociedad.	Delito de Invasión a la propiedad privada	En Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. • Código Penal Venezolano
Indagar cuáles son los tipos más frecuentes de violación o invasión, y como buscar una concientización en la población.	Principios legales	En Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Control social • Control penal • Protección de la propiedad privada en Venezuela.
Determinar la responsabilidad que tiene el estado, cuando este no toma acciones legales con los responsables de dicho acto.	Propiedad privada	En Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Propiedad • Economía • Invasión • Acto ilícito

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Cada investigación de naturaleza investigativa, debe contener un capítulo donde se desarrollará los lineamientos en los cuales se llevará el trabajo de investigación desde un punto de vista metodológico. Es por ello que la autora del estudio plantea un conjunto de títulos en los cuales se explicará tanto el diseño, como el nivel del estudio desarrollado, además de ello, señalará los pasos por los cuales se encaminará el proceso de la recolección, interpretación del material encontrado, y la redacción del trabajo.

Naturaleza del Estudio

Metodológicamente el trabajo que se proyecta responde al paradigma cuantitativo definida por Millán T. como:

Tienen como característica común referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural. No hay consecuentemente, una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación de correlaciones⁸⁰.

Por ende el estudio cuantitativo referente al tema de determinar la responsabilidad que tiene el estado venezolano frente a la violación del derecho de propiedad privada se entiende que por ser un objeto de estudio con una complejidad específica es necesario entender sus cualidades necesarias para conllevar un conjunto de conclusiones; asimismo se ubicará en una investigación teórica que ofrece la ventaja de precisar elementos empíricos del tema, a través de una investigación en los textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, analizados con sentido crítico y temático, esto es, a través de los variados aspectos que las decisiones de los Tribunales puedan tratar y a las consideraciones que haga la doctrina y las diferentes leyes involucradas.

Lo anterior configura una investigación analítica y de desarrollo conceptual, con apoyo de una amplia revisión bibliográfica referente al régimen jurídico del delito de la violación a la propiedad privada, así que se tendrá que desarrollar todo el contenido del estudio a través de un análisis correlacionado entre los distintos instrumentos existentes, tales como normas jurídicas, opiniones de diferentes autores expertos en la materia de la violación a la propiedad privada en nuestro país, entre otros.

Tipo de Investigación

⁸⁰ MILLÁN T. (2008). *Investigación Cualitativa*. [Página Web en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018. Disponible en: <https://metodoinvestigacion.wordpress.com/2008/02/29/investigacion-cualitativa/>

En tal sentido y de acuerdo a los objetivos propuestos en toda la investigación: el trabajo es un estudio monográfico a un nivel descriptivo. Monográfico, definido por el Manual de la Universidad Católica del Táchira como:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, de fuentes bibliográficas y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y, en general, el pensamiento del autor⁸¹.

Con base a la cita anterior, el estudio es monográfico, debido a que se analizará y se desarrollará un tema en específico y determinado, sin divagación alguna, como es: la responsabilidad que tiene el estado sobre el delito del contrabando. Por otro lado, el estudio planteado será de carácter descriptivo, tomando como base lo que señala Danhke citado por Hernández: “especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”⁸².

En tal sentido que, se selecciona una serie de cuestiones y se realiza la medición de cada una de ellas independientemente de cuáles sean, y así descubrir las distintas definiciones y conceptos sobre lo que trata el delito de la violación a la propiedad privada en territorio venezolano. Lo anteriormente señalado será reforzado con el uso del análisis de contenido de naturaleza cualitativa, análisis comparativo, inducción y síntesis; todo ello le permitirá a la autora hacer un análisis deductivo-inductivo⁸³ para así cumplir con los objetivos planteados.

Técnicas de Recolección de Datos

Al tomar como base los objetivos del trabajo que se proyecta, el cual será monográfico a un nivel descriptivo, donde se tratará de determinar el alcance desde un punto de vista jurídico sobre la responsabilidad del estado referente al delito de violación a la propiedad privada, y por ello las técnicas que se utilizarán serán las propias de la investigación documental, de ellas se pueden mencionar las siguientes: El análisis de contenido de naturaleza cualitativa, la observación documental, la lectura evaluativa y la técnica del resumen.

El análisis a seguir en el presente estudio será lo estipulado por Krippendorff citado por Hernández, L, quien afirma que el análisis de contenido es

⁸¹ MANUAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA (2013). *Proyecto de Grado*. K P. 14.

⁸² DANHKE citado por HERNÁNDEZ (1998). *Metodología de la Investigación*. [Página Web en Línea] Fecha de Consulta: 13 de abril de 2018. Disponible en: <http://metodologiasdeinvestigacion.blogspot.com/2012/07/40-tipos-de-investigacion.html>

⁸³ PÉREZ F. (2004). *Método Inductivo – Deductivo*. [Página Web en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018. Disponible en: <http://fisiologoi.com/paginas/historia/inductivodeductivo.htm>

“una técnica de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos con respecto a su contexto”⁸⁴. En cuanto a la observación documental, para Balestrini, esta se utiliza:

Como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación⁸⁵.

Por otro lado, la lectura evaluativa se entenderá por lo señalado Balestreni como aquella lectura que:

Es esencialmente crítica, pues, no se trata sólo de comprender el pensamiento de un autor, sino de valorarlo. En ese sentido, se puede decir que la lectura que se realiza para la recolección de los datos tiene un carácter sumamente complejo, ya que la misma constituye el nivel más difícil que puede alcanzarse en la actividad de leer⁸⁶.

Alfonso citado por Hernández, L. señala que el resumen es una técnica fundamental en toda investigación, y según la autora estará entendido como “la exposición condensada de un escrito en el cual se refleja fielmente las ideas expresada en el texto original, su extensión es variable, pues puede referirse desde un párrafo hasta un libro”⁸⁷. Se utilizaron fichas de trabajo con el fin de facilitar el empleo de la información, logrando así una clasificación más idónea del material encontrado para el desarrollo de los objetivos, lo que le permitió a la autora extraer las fuentes consultadas, pudiéndose utilizar adicionalmente entre otras, la técnica del subrayado.

Uno de los aspectos más resaltantes de la investigación a proyectarse, será la clasificación de la información, ésta se realizará tomando en cuenta las preguntas de la investigación, aspectos centrales de la demostración, para el logro de los objetivos. Como se dijo anteriormente se partirá de la lectura evaluativa, del resumen lógico y fichas de trabajo. Los datos serán clasificados en conjuntos parciales y subordinados, de acuerdo con la relación lógica que exista entre ellos, en tal sentido y como se afirmó con anterioridad, la investigación tendrá ciertas características, las cuales se realizará a través del aspecto cuantitativo.

⁸⁴ KRIPPENDORF citado por HERNÁNDEZ, L (1998). *Metodología de la Investigación*. [Página Web en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018. Disponible en: https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf

⁸⁵ BALESTRINI, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados. P. 152.

⁸⁶ BALESTRINI, M. 2002. *Como se elabora el proyecto de investigación*. op. cit... P. 163.

⁸⁷ ALFONSO citado por HERNÁNDEZ, L. (1998). *Metodología de la Investigación*. op. cit... P. 420.

En cuanto al análisis en general, será entendido según la definición de Alfonso citado por Hernández como:

Un proceso mediante el cual, usando un conjunto de informaciones pertinentes como elementos de juicio, raciocinio con la finalidad de descubrir causas, efectos, cualidades, motivos, posibilidades, riesgos, etc., como base para la acción o para el conocimiento de una situación⁸⁸.

El análisis de la información se realizará por ende siguiendo un conjunto de pasos coordinados y ordenados, con el fin de interpretar jurídicamente los textos encontrados de una manera eficaz, y así conseguir la finalidad buscada y dar respuestas a las distintas interrogantes plasmadas con anterioridad, teniendo como objetivo el analizar la responsabilidad que tiene el estado sobre la violación a la propiedad. Ahora bien, la autora de la presente investigación realizó un conjunto de paso señalados a continuación:

En primer lugar, la selección y delimitación del problema: en ésta etapa de la investigación, se realizará la escogencia del tema a estudiar, señalando en como inicio los aspectos ideales en los cuales se debe desarrollar las relaciones dentro del delito de la violación a la propiedad privada, para luego señalar lo que se está desarrollando en la actualidad social; pasando a plantear un conjunto de interrogantes las cuales dieron origen a los objetivos de la investigación, tanto el general como los específicos; teniendo como título del estudio: determinar la responsabilidad que tiene el estado venezolano frente a la violación del derecho de propiedad privada segundo lugar, la revisión de la bibliografía: la autora en ésta etapa realizó las acciones tendientes a la revisión doctrinal, jurisprudencial y legal de toda aquella información y datos que pudo recopilar en el tiempo estipulado para ello, utilizando así las diferentes técnicas de recolección de datos ya señaladas con anterioridad. Finalmente, los datos encontrados deberán estar organizados de manera correcta realizado por la autora del estudio con el objeto de clasificarlos para cada objetivo previsto en la introducción del estudio.

En tercer lugar, se realizará el análisis e interpretación de la información: en ésta fase se aplicarán los elementos de la interpretación como el elemento literal, sistemático, histórico, lógico, sociológico, y la vocación de vigencia sobre la deficiencia que tiene el Estado venezolano con el delito de invasiones, expropiaciones. Llegando ya a la parte final de la investigación relacionada con la entrega de la investigación a la tutora con el fin de evaluar bajo los parámetros dictados por la Universidad el estudio desarrollado.

⁸⁸ ALFONSO citado por Hernández, L. (1998). *op. cit.*... P. 420.

CONCLUSIÓN

RECOMENDACIONES

Luego de haber presentado el desarrollo del estudio y sus conclusiones, se puede decir que las autoridades deben aplicar un plan de acción que involucre a toda la sociedad para disminuir la violación a la propiedad privada en las zonas de nuestro territorio, vinculando la divulgación de las normas y de las sanciones que esto acarrea. También se recomienda evaluar el procedimiento legal que se utilizan para el control de la propiedad privada tanto a nivel estatal como a nivel nacional, logrando establecer una mayor seguridad y estabilidad económica en Venezuela, como principios básicos de calidad de vida de cada uno de los venezolanos.

Una de las recomendaciones es que el estado realice una fiscalización y supervisión y a funcionarios de la Guardia Nacional, para evitar cualquier foco de corrupción, así como la rotación de los funcionarios dedicados a este servicio en las zonas de propiedades solas. Logrando así un mayor control en delito de violación a la propiedad privada, puesto que se lograría una estabilidad económica, social, cultural, financiera y política en nuestros estados. En la cual el estado venezolano incrementaría su tranquilidad y seguridad y así lograr satisfacer todas las necesidades de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ALFONSO citado por HERNÁNDEZ, L. (1998). *Metodología de la Investigación*. op. cit... P. 420.

BADELL&GRAU (2011) **LIMITACION AL DERECHO DE PROPIEDAD**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.badellgrau.com/?pag=45&ct=1085>. Consultado el 29 de enero del 2020.

BALESTRINI, M. (2002). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados. P. 152.

BONIVENTO. C. P. (2000). **La Autonomía Privada De La Voluntad Frente A Los Contratos De Derecho Privado**. [DOCUMENTO EN LINEA] Disponible En: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis16.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

¹**CODIGO CIVIL VENEZOLANO**. [Documento En Línea]. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_Venezuela.pdf. Consultado el 5 de Enero del 2020.

CODIGO PENAL VENEZOLANO. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo6. Consultado el 29 de enero del 2020.

Constitución De La Republica De Bolivariana De Venezuela. [Documento En Línea]. http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_archivos/constitucion-nacional-7.pdf. Consultado el 5 de Enero del 2020.

Diccionario Jurídico Venezolano -D&F- (1991). 3ra. Edición. Ediciones Vitales 2000. C.A. Caracas.

Diccionario Larousse de la Lengua Española (2010). Spes Editorial. S.L. Barcelona.

DANHKE. Citado por HERNÁNDEZ (1998). **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://metodologiasdeinvestigacion.blogspot.com/2012/07/40-tipos-de-investigacion.html>. Consultado el 29 de enero del 2020.

ELNACIONAL (2016). **La Importancia De Los Derechos De Propiedad: Caso América Latina**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://www.elnacional.com/historico/importancia-los-derechos-propiedad-caso-america-latina_28665/. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

GALAN. J. S. (2008). **Propiedad Privada**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-privada.html>. Consultado el 20 de noviembre del 2019.

GARCIA. G. E. (2017) **EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU VIOLACIÓN**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: [http://e-
spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-](http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-)

[Wapacheco/PACHECO MEDINA WillianAlberto Tesis.pdf](#). Consultado el 29 de enero del 2020.

JURADO. A. (2018) **EL DERECHO A LA PROPIEDAD Y EL DELITO DE INVASIÓN EN VENEZUELA** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.alc.com.ve/derecho-a-la-propiedad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

KRIPPENDORF citado por HERNÁNDEZ, L (1998). **Metodología de la Investigación**. [Página Web en Línea]. Disponible en: https://competenciashq.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf. Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018

LEVENZÓN. L. F. (2011). **La Propiedad Privada En Perspectiva De Derechos Humanos: De Las Teorías De La Justicia Con Base En Derechos A La Protección Internacional**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/927/tesis_Fernanda%20Levonzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Consultado el 29 de enero del 2019.

MANUAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA (2013). **Proyecto de Grado**. K P. 14.

MILLÁN T. (2008). **Investigación Cualitativa**. [Página Web en Línea]. Disponible en: <https://metodoinvestigacion.wordpress.com/2008/02/29/investigacion-cualitativa/>.] Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018

MONTAGUT. E. (2016). **El Derecho De Propiedad En La Historia**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://cadiznoticias.es/el-derecho-de-propiedad-en-la-historia/>. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

PACHECO. M. W. (2015). **Regulación Del Derecho De Propiedad En Venezuela Y Gobernabilidad Del Estado A Partir De La Constitución Nacional De 1999**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:CiencEcoEmp-Wapacheco/PACHECO MEDINA WillianAlberto Tesis.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019.

PAÑORA. M. L. (2017) **La Posesión, El Justo Título Y La Buena Fe, Validez Jurídica Y Protección Legal Para Los Barrios Informales De Quitumbe, Distrito Metropolitano De Quito**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12726/1/T-UCE-0013-Ab-139.pdf>. Consultado el 29 de enero del 2019

PÉREZ F. (2004). **Método Inductivo – Deductivo**. [Página Web en Línea] Disponible en: <http://fisiologoi.com/paginas/historia/inductivodeductivo.htm>. Fecha de Consulta: 13 de Abril de 2018.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PROPIEDAD** [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/propiedad/> Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE INVACION**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/invasion/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE EXPROPIACION**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/expropiacion/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE SISTEMA**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://www.significados.com/sistema/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PRIVACIDAD**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/privacidad/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE TERRENO**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/terreno/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE INMUEBLE**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://definicion.de/inmueble/>. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE VIOLACION A LA PROPIEDAD**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://prezi.com/ubap_eke9nw6/violacion-a-la-propiedad-privada/. Consultado el 29 de enero del 2020.

PORTO. P. J (2010) **DEFINICION DE PROPIEDAD PRIVADA**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <https://economipedia.com/definiciones/propiedad-privada.html>. Consultado el 29 de enero del 2020.

QUINZACARA. E. (2008). **De La Propiedad A Las Propiedades. La Evolución De La Concepción Liberal De La Propiedad**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512008000200014. Consultado el 19 de noviembre del 2019.

RONDÓN. G. A. (2013). **Propiedad Privada Y Estado De Derecho: Garantías Fundamentales De La Actividad Económica Del Empresario**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/9618/1/T026800011035-0-AndreaRondon_finalpublicacion-000.pdf. Consultado el 29 de enero del 2019.

TURIN. O. C. (2007) **LA OCUPACION TEMPORAL EN EL DERECHO VENEZOLANO SUS DIFERENCIAS CON LA EXPROPIACION Y LIMITES PARA SU UTILIZACIÓN**. [DOCUMENTO EN LINEA]. Disponible En: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0502.pdf>.

Consultado el 29 de enero del 2020.